



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTRUCTIVO Nº 001-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA ENCARGATURA DE PUESTO EN PLAZA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RAMÓN COPAJA" – ETAPA EXCEPCIONAL

I. FINALIDAD:

Establecer los requisitos, procedimientos y criterios técnicos de evaluación para la encargatura de puesto del Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" de la Provincia de Tarata, Departamento de Tacna.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación
- Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley Nº 24029, Ley del Profesorado.
- Ley Nº 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley Nº 28164.
- Ley Nº 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1029.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la función pública.
- D.S. Nº 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- D.S. Nº 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- D.S. Nº 051-91/PCM, Niveles de remuneración de los Funcionarios, Directivos, servidores, modificado por D.U. Nº 105-2001.
- D.S. Nº 004-2010-ED, Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. Nº 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- R.M. Nº 023-2010-ED, Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.V.M. Nº 0064-94-ED, Faculta la aprobación de los Organigramas Estructurales y Cuadros de Asignación de Personal de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos.
- Resolución Jefatural Nº 0452-2010-ED, Aprueba la Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER.
- Resolución Jefatural Nº 0898-2010-ED, (rectifica Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER).
- Resolución Jefatural Nº 1053-2011-ED.



III. ALCANCE:

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" - Tarata

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. El presente Instructivo está basado en la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", la misma que es aplicable para el año 2015.
- 4.2. La Dirección Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar el proceso de selección para la encargatura de puesto de Director General en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, excepto las Escuelas Nacionales, teniendo en consideración lo siguiente:
- ✓ Si la plaza de Director General se encuentra vacante, la Dirección Regional de Educación realizará la selección de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Instructivo.
- 4.3. Podrán postular para la encargatura de Director General:
- ✓ Docentes o personal jerárquico nombrado que laboran en el Instituto (promoción interna).
 - ✓ Profesores de educación Básica regular de otras Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.
- 4.4. No podrán postular a los cargos directivos y jerárquicos, ni integrar las comisiones de evaluación, quienes:
- ✓ Registren antecedentes penales por delitos dolosos.
 - ✓ Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en el período del 2010 a la fecha de postulación inclusive.
 - ✓ Tengan sanción administrativa disciplinaria al momento de la postulación, salvo haya prescrito automáticamente a los cinco años, excepto la separación definitiva.
 - ✓ Los que han incurrido en actos de deficiencia funcional probados y los comprendidos en informes de comisiones reorganizadoras u otros similares que cuestionen su desempeño profesional y ético.
 - ✓ El personal docente que integre las comisiones de evaluación.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 5.1. Para el presente proceso de encargatura se definen de la siguiente forma:
- Encargatura de Puesto.-** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza vacante presupuestada de Director General y/o personal Jerárquico, contemplado en el cuadro para asignación de personal que cuenta con el financiamiento debido en el presupuesto institucional conforme al presupuesto analítico de personal.

- 5.2. El período de encargatura de puesto del personal directivo y de puesto y de funciones del personal jerárquico no será menor de treinta (30) días ni excederá el período presupuestal.
- 5.3. En caso que algún miembro de las comisiones de evaluación tenga relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá abstenerse de participar en dicho caso.

Grado de consanguinidad	Grado de afinidad
1º Padre, hijo.	1º Cónyuge, suegro.
2º Abuelo, nieto, hermano.	2º Cuñados.
3º Bisabuelo, bisnieto, tío y sobrino.	
4º Primos hermanos entre sí	

- 5.4. El postulante deberá acreditar los requisitos del cargo, según lo establecen el artículo 54º (Director General) del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por D.S. N° 004-2010-ED.
- 5.5. El requisito de la **experiencia docente y/o gerencial en Educación Superior** (no menor de cinco años) exigido para el cargo de Director General debe estar relacionado con actividades productivas o empresariales. **También en esta etapa excepcional podrán participar docentes nombrados en la Educación Básica Regular con título profesional universitario, experiencia no menor a 10 años como PROFESOR NOMBRADO.**
- 5.6. En esta nueva convocatoria excepcional podrán presentarse docentes del mismo Instituto Superior y Profesionales que laboran en otro Instituto o Escuela Pública y la evaluación se realizará de acuerdo con los aspectos y criterios señalados en el Anexo 1-C, debiendo el postulante obtener el puntaje mínimo aprobatorio de cincuenta y seis (56) sobre un total de ochenta (80) puntos.

DE LA COMISION DE EVALUACIÓN

- 5.7. La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, conformará la comisión de evaluación, la cual estará integrada de la siguiente manera:
- Marisol Isabel FLORES AROCUTIPA Presidente
Directora de Gestión Pedagógica
 - Abog. Ernesto Hugo Ávalos Villacorta Integrante
Jefe de la Unidad de Personal
 - Adolfo Hinojosa Mamani Integrante
Especialista de Educación Superior

5.8. CRONOGRAMA

El cronograma para el proceso excepcional de encargo de Director General es el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
01	Convocatoria y publicación de plaza	05 y 06 de Marzo
02	Presentación de expediente (hasta las 3:00 p.m.), Mesa de Partes DRSET.	09 de Marzo



03	Evaluación y publicación de resultados preliminares	10 de Marzo
04	Presentación de reclamos (hasta 12:00), Mesa de Partes DRSET.	11 de Marzo
05	Absolución de reclamos (3:00 pm)	11 de Marzo
06	Publicación de resultados finales	11 de Marzo
07	Adjudicación de plaza	12 de Marzo
08	Emisión de Informe Final	13 de Marzo

- 5.9. El postulante ganador deberá acreditar con la documentación original el expediente presentado, para poder fedatearlos en la DRSE Tacna, siendo responsabilidad única del postulante.
- 5.10. El comité de evaluación entrega el Acta de Adjudicación, suscrita por todos los integrantes, a quien resulte ganador.
- 5.11. La etapa de adjudicación se realizará en acto público en la DRSE Tacna, en la fecha prevista en el cronograma aprobado.
- 5.12. Concluido el acto de adjudicación, el comité de evaluación emite un informe final, adjuntando copia de la respectiva acta y toda la documentación generada.
- 5.13. El Director General encargado según el presente concurso, iniciará sus labores desde el Jueves 12 de marzo de 2015 y sin exceder del presente año presupuestal.

VI. DISPOSICIONES FINALES:

- 6.1 El Director General seleccionado, deberá presentar a la Dirección Regional de Educación Tacna, en un plazo de quince (15) días de haber asumido sus funciones, el Plan Operativo Anual, donde se especifique con precisión los objetivos y metas académicas, administrativas e institucionales de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
- 6.2 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo, serán absueltos por el Comité Evaluación de la DRSE Tacna.

Tacna, 05 Marzo del 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



YAGC/ DRSET
MEMR / J. OAD
EHAV / J. UPER



Yobana
Prof. YOBANA AMELIA GÓMEZ CUNURANA
DIRECTORA (E) REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-



ANEXO 1-C

Evaluación de postulante para cargo de Director General (e) de IEST

Nombre del Instituto o Escuela de Educación Superior Tecnológico

.....

Código Modular de la Institución

Nombres y Apellidos del postulante

Expediente N° N° de folios

El postulante para postular al cargo de Director General (e) debe contar necesariamente con la siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI.
- Copia autenticada del título profesional en alguna carrera que oferta el Instituto o Escuela de Educación Superior.
- Copia autenticada del grado académico de Bachiller.
- Constancia que acredite como mínimo cinco (5) años de experiencia docente y gerencial en Educación Superior.
- Copia de la inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

**ASPECTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE
A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

	Criterios	Puntaje	Puntaje obtenido
Formación profesional Puntaje máximo (25 puntos)	Grado de doctor	8	
	Estudios concluidos de doctorado	6	
	Grado de maestría	5	
	Estudios concluidos de maestría	3	
	Otro título profesional o de especialización o diplomado de post-grado	3	
	TOTAL		

	Criterios	Puntaje	Puntaje obtenido
Experiencia Profesional Puntaje máximo (25 puntos)	Años de servicio en el sector productivo en puestos afines a la especialidad estudiada, 1 punto por año.	5	
	Experiencia docente en Educación Superior Tecnológica (dos puntos por año que exceda el mínimo requerido para el cargo)	10	
	Experiencia gerencial* en Educación Superior (dos puntos por año que exceda el mínimo requerido para el cargo).	10	
	TOTAL		

*Gerencial: haber ejercido cargo directivo en Educación Superior



Desarrollo Profesional Puntaje máximo (20 puntos)	Criterios		Puntaje	Puntaje obtenido
	Segunda Lengua. (Certificación)		3	
	Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC . (Certificación)		3	
	Actualización o Capacitación a partir del año 2004, no menor de 60 horas (dos puntos por curso).		6	
	Investigaciones	Se acredita con la copia autenticada de investigación. Debe estar explícito nombre del postulante y el año. (dos puntos por cada investigación)	4	
	Publicaciones	Se acredita con el certificado del depósito legal realizado a la Biblioteca Nacional del Perú con la presentación los originales (texto, obras literarias). (un punto cada uno).	2	
Artículos publicados en revistas, periódicos, etc. (un punto por cada uno). Se acredita con copia autenticada		2		
TOTAL				

Méritos Puntaje máximo (10 puntos)	Criterios		Puntaje	Puntaje obtenido
	Condecoraciones o distinciones profesionales en los últimos cinco años	Distinción: nacional (5 puntos), regional o municipal (4 puntos) o Institucional (3 puntos)	5	
	Felicitación por trabajo destacado en el campo técnico pedagógico y/o gestión.	RM (5 puntos), RDR o RD de UGEL (4 puntos), RD Institucional (2 puntos)	5	
TOTAL				

RESULTADO FINAL		
CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Formación profesional.	25	
Experiencia Profesional.	25	
Desarrollo Profesional.	20	
Méritos	10	
TOTAL	80	

PUNTAJE	RESULTADOS	
69 - 80	Muy Bueno	
56 - 68	Bueno	Califica
28 - 55	Regular	
0 - 27	Deficiente	No califica

